

«Fallamos: Que, no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado de incompetencia de esta jurisdicción y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de León contra la Orden del Ministerio de Agricultura de doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, aprobando las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Bernesga en el término municipal de León, y su confirmatoria de seis de diciembre siguiente, desestimando los recursos de reposición deducidos contra la anterior orden, debemos declarar y declaramos nulas y sin valor y efecto las expresadas resoluciones administrativas al no ser conformes a derecho, y únicamente por lo que se refiere a las parcelas pertenecientes al Ayuntamiento recurrente y que son objeto de este procedimiento, disponiendo se proceda por la Administración Pública a rectificar el mencionado deslinde en los términos antes expresados y adoptándose las medidas necesarias a tal efecto para ello; sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**17607** *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se autorizan las reformas a introducir en el proyecto de traslado y ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE) tiene adjudicada en Pamplona (Navarra).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Cooperativa Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE), para que le sea autorizado el proyecto reformado del de traslado y ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Pamplona (Navarra), consistente principalmente en aumentar las secciones de recepción de leche en cisternas, pasterización y emvasado en bolsas de plástico;

Visto el preceptivo informe de la Dirección General de Sanidad (Ministerio de la Gobernación), emitido a los efectos previstos en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, ha resuelto autorizar la reforma de las instalaciones previstas en el proyecto de traslado y ampliación de la central lechera, que la «Cooperativa Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE), tiene concedida en Pamplona (Navarra).

Una vez finalizadas las obras e instalaciones, que se deberán ajustar al nuevo proyecto presentado, la citada Entidad lo comunicará a la Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**17608** *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, la instalación de un centro de manipulación de frutas y hortalizas en Mozoncillo (Segovia), por don Angel Yepes Arana y don José Carvajal Benito, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don Angel Yepes Arana y don José Carvajal Benito, para la instalación de un centro de manipulación de frutas y hortalizas en Mozoncillo (Segovia), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación del centro de manipulación de frutas y hortalizas en Mozoncillo (Segovia), por don Angel Yepes Arana y don José Carvajal Benito, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a) Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos.—Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro del sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada con un presupuesto de inversión de cinco millones ciento diecisiete mil ciento siete pesetas con setenta y dos céntimos (5.117.107,72 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**17609** *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Mantequeras Arias, S. A.», posee en Canero-Luarca (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por don William Horvath Brenis, Apoderado y Director Técnico de «Mantequeras Arias, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la industria láctea que dicha Entidad tiene en Canero-Luarca (Oviedo), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Mantequeras Arias, S. A.» posee en Canero-Luarca (Oviedo), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, e) Centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 10.822.840 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para dar comienzo a las obras e instalaciones que deberán estar terminadas antes del 31 de mayo de 1977 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**17610** *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados de don Julián Soler Marqués, emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca) y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don Julián Soler Marqués, para ampliar su planta de obtención de mostos concentrados emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), acogiendo a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados de don Julián Soler Marqués, emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condicio-